

a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa BELT, S.A., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Auto

III.E.1887

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.193/1993 a instancia de FRANCISCO MIRANDA EZQUERRO contra: OFIMATICA 90 S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE debía aclarar y aclaraba el hecho tercero y fallo de la Sentencia dictada el 27.6.94, que debe quedar redactado de la siguiente forma:

A Francisco Miranda Ezquerro 764.508 ptas. permaneciendo inalterable el resto de la misma.

Y para que sirva de notificación a la empresa OFIMATICA 90, S.A., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; expido el presente en Logroño, a 5 de Julio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1888

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 244 al 246/1994 a instancia de: JOSE PEÑALBA PASCUAL Y OTROS contra: CAPIELLO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa CAPIELLO S. L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Luis M^a Abroma Fuertes : 217.919 pts.

Jose Peñalva Pascual: 196.293 pts.

Aurelio Fiel Barral: 73.434 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO, S.L., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; expido el presente en Logroño, a 5 de Julio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1889

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 247 al 249/1994 a instancia de: LUIS M^a ABROMA FUERTES Y OTROS contra: CAPIELLO A.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa CAPIELLO S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Luis M^a Abroma Fuertes: 452.472 pts.

Jose Peñalva Pascual: 452.472 pts.

Aurelio Fiel Barral: 447.848 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO, S.L., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; expido el presente en Logroño, a 5 de Julio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1890

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 379/1994 a instancia de: CRISTINA MACAYA IRULEGUI contra: EUROPEA DE TEMPERATURAS S.L. FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D^a CRISTINA MACAYA IRULEGUI contra la demandada EUROPEA DE TEMPERATURAS S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el despido como nulo, condenando a la empresa demandada a que readmita a la trabajadora de forma inmediata en las mismas condiciones existentes antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la readmisión.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EUROPEA DE TEMPERATURAS, S.L., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; expido el presente en Logroño, a 5 de Julio de 1994.

Notificación auto de ejecución

III.E.1891

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 628/94 Ejecución 222/94, a instancia de JUAN CARLOS CORCUERA FUENTES Y OTROS, contra TALLERES IBAÑEZ S.L., sobre reclamación de 419.173,- ptas. de principal, mas 100 .000, - ptas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 628/94, Ejecución 222/94, contra TALLERES IBAÑEZ S. L. a los autos nº 364/94, ejecución 130/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 750-164, pesetas, más 175.000, pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de NO hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 364/94 Ejecución 130/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma La Ilma. D^a ESTHER GOÑI JUANEDA Magistrada Juez de lo Social de La Rioja.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada TALLERES IBAÑEZ S.L... actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 7 de Julio de 1994.

Edicto

III.E.1884

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 563/94, seguidos a instancia de MUTUA PATRONAL DE A.T. Nº 151, ASEPEYO contra la demandada PROMOCIONES LAYLA, S.A Y OTROS. en reclamación de ACCIDENTE DE TRABAJO he acordado citar a los demandados, PROMOCIONES LAYLA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 3 de Noviembre de 1.994. para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado PROMOCIONES LAYLA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Julio de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de requerimiento

III.E.1892

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de ART. 131 LEY HIPOTECARIA, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00133/1994, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador D/ña. M^a LUISA RIVERO FRANCA, contra DESIDERIO SENA GIL y M^a DEL CONSUELO CARRASCO LUMBRERAS, y cuyo último domicilio conocido fue, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2670668 pts de principal, más 375000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se requiere a D. Desiderio Sena Gil y Dña. M^a del Consuelo Carrasco Lumbreras por medio del presente para que en el término de DIEZ DIAS haga efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifica.

Dado en Logroño, a 8 de Julio de 1994.— El Secretario.